



Quarta de marzo de 1704

SEDELO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS, CINCO Y SIETE.

Mil seecientos noventa y siete. Quando juntos en la Sala
Comercial en virtud de Citacion Ambedim: los D^{os} Don
D^o Pedro Carran de Herrera Abogado de los R^{os} Reales, Reg^o
perpetuo de la Villa de Maracaica, y Abogado mayor de esta por
su Mage^{stad}. D^o Fran^{co} de la Cruz Abogado mayor, D^o Fran^{co}
Urrutia Canoy, D^o Fran^{co} Sangual de Acevedo, y D^o Fran^{co} de
tomo Sangual, Prebiteros perpetuos, con asistencia de D^o Fran^{co}
Cronialibre Diputado, y D^o Angel Moreno Leuonero del
Comm^{un}, se vio y leyó la vna precedente, y su m^odo. a con-
don que para su satisfaccion de lo que se manda, de lo em-
que tratado se ha oido, asy se fue tomando lo inform^{er}
correspondiente para acordar lo combeniente

En que el Excmo. Sr. D^o de la Cruz original de
obligacion que tiene hecha esta Villa en favor de la R^{ea} de
del obispo de la, para que comun del qual deve represente
laque se necesita para su venta al por menor en el C^o.
faly, y considerando poder vender el numero de untepe-
negar acordaron que se vayan en las comarcas del
que se han en las dhas. con la que se mandaron al Comar-
de la Cruz y Ganaderos para que la deuda se proporcione, am-
de lo de la razon de los R^{os} de la Cruz se araylen la me-
de la Cruz, con proporción de que quede de la Corona enar-
gada con su propio regular en la Cruz y conduccion, cuya
diligencia ha de ser de D^o Fran^{co} de la Cruz, y de la Cruz
de la Cruz, y de la Cruz, quien en este acto la accep-

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'Juan de...' and 'Pedro...']

